

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Marzo 28 de 2022.- En la fecha pasó las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez, informado sobre solicitud de emplazamiento, pese a que en el memorial manifiesta que allega el comprobante de la realización del envío de la citación para notificación personal y pese a que en dos oportunidades vía correo electrónico se le informa que no anexa lo enunciado y que se permita remitirlo, vuelve y envía solo la solicitud sin adjuntar el comprobante del envío. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Marzo veintiocho (28) de dos mil Veintidós (2022).

ASUNTO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACION: N°.182474089001 2021-00147-00.
DEMANDADO: SAUL ARCINIEGAS DIAZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO.

El apoderado de la parte demandante Doctor LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, solicita se decrete el emplazamiento del demandado, de conformidad con el artículo 293 ibídem del Código General del Proceso, manifestando que desconoce el lugar de habitación, de trabajo, o cualquier otra dirección para la ubicación del mismo, manifiesta en su escrito que se permite allegar el comprobante de realización de la citación para notificación personal practicada al demandado y realizada en la dirección descrita en la demanda, junto con su nota devolutiva sin que se hubiese podido consumir, pero no adjunta el comprobante del envío de la citación.

Previo a atender la solicitud de emplazamiento que eleva el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con la constancia secretarial que precede, y revisado el expediente, requiérasele para que allegue copia de la constancia o certificación de entrega de la comunicación librada con fines a la citación para notificación personal del mandamiento de pago, con la debida anotación.

Lo anterior como quiera que a la petición de emplazamiento que obra a folio 34 del cuaderno principal, no se adjunta el comprobante del envío de la citación para notificación personal del auto de mandamiento de pago.

Surtido lo anterior vuelva el expediente al despacho del señor Juez para Proveer.

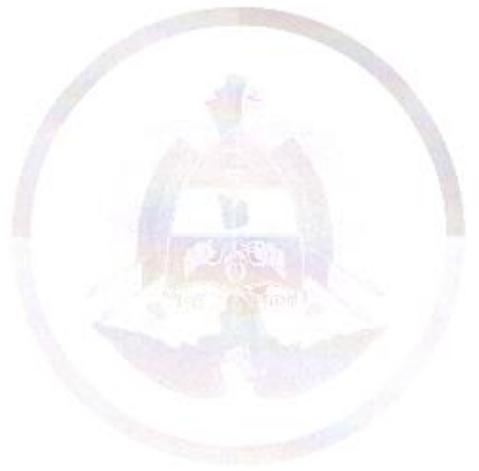
NOTIFÍQUESE,

El Juez.


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Marzo 28 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia